



---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PANGUA**

**Considerando**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación;

**Que**, el Art 240 Ibídem, menciona que los gobiernos autónomos descentralizados tendrá las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 253 de la Carta Magna, reza que cada Cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular quienes elegirán una vicealcaldesa vicecalde;

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Pangua, en uso de sus atribuciones expidió la Ordenanza denominada ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA, que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas trece y veinte del mes de agosto del año dos mil catorce, en primer y segundo debate, respectivamente y que fue sancionada por el Alcalde;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 338, indica que los gobiernos autónomos descentralizados funcionara con la estructura administrativa para lo cual se emitirá la normativa pertinente en base a sus competencias establecidas en la Constitución y en la Ley;

**Que**, el Art. Art. 358 del COOTAD, referente a Remuneración y Dietas enuncia que: “Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).”

**Que**, El Cuerpo Edilicio, procedió aprobar el Presupuesto que regirá para el ejercicio fiscal de 2015, en sesiones extraordinarias de 04 y 10 de diciembre de 2014, en la que se ha incorporado, variaciones en el remuneración de los concejales y alcalde, siendo indispensable la incorporación de métodos que faciliten su aplicación;

**Que**, el Art 367 del COOTAD, expresa de manera clara: “Los actos administrativos se extingue o reforman por sede administrativa de oficio o a petición del administrado...”

“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse por razones de legitimidad o de oportunidad”



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua**  
PROVINCIA DE COTOPAXI

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, expide la:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA**

**Art. 1.-** Reforme el Art. 85, referente al Monto de la Remuneración del Alcalde o Alcaldesa, por el siguiente:

**Art. 85.- Monto de la Remuneración del Alcalde o Alcaldesa.-** El ejecutivo Municipal percibirá una remuneración mensual básica unificada de \$ 5.100,00 USD proporcional a sus funciones permanentes y responsabilidades.

**Art. 2.-** Reforme el Art. 86 en su inciso primero, referente al Monto de la Remuneración de los Concejales y Concejales, por el siguiente:

**Art. 86.- Monto de las Remuneraciones de los Concejales o Concejales.-** Los concejales y concejalas percibirán una remuneración mensual unificada equivalente al 50 % de la remuneración mensual básica unificada del alcalde o alcaldesa.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:**

La presente REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA, entrara en vigencia desde el 01 de enero de 2015, previa sanción del Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

**RAZÓN:** Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua a los 10 días del mes de Diciembre del año 2014.

f.) Sr. Juan Muñoz Solano  
**ALCALDE**

Ab. Andrés Zambrano Villacís  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la presente “REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones extraordinarias de fechas cuatro y diez de diciembre del año dos mil catorce.

El Corazón, 10 de Diciembre del 2014

f.) Ab. Andrés Zambrano Villacís  
**SECRETARIO GENERAL**



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua**  
PROVINCIA DE COTOPAXI

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con el artículo 322 del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO**, la presente: **“REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA”**, publíquese en la página web institucional, Gaceta Oficial, para que entre en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

El Corazón, 11 de Diciembre del 2014

f.) Sr. Juan Muñoz Solano  
**ALCALDE**



**Proveyó y Firmó:** la presente: **“REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA”**, el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

El Corazón, 11 de Diciembre del 2014

f.) Ab. Andrés Zambrano Villacís  
**SECRETARIO GENERAL**

